

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES Y LEGAL MUSIC EN VIVO S.L. PARA LA LICENCIA DE USO DE LAS MARCAS SOS 4.8, SOS PRO 4.8, EXPERIENCIASOS Y TALENTOSOS PARA LAS ACCIONES DE DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ACCIÓN ARTÍSTICA 4.8.

En Murcia, ade 2015.

INTERVIENEN

Doña Marta López-Briones Pérez-Pedrero, con DNI 27436114-N, en nombre y representación de la entidad pública empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (en adelante **ICA**) con domicilio en Av. Primero de Mayo s/n-30006 Murcia y con CIF Q-3000764-E se encuentra debidamente autorizada para este acto en virtud de las facultades que tiene conferidas como Directora General del ICA, de conformidad con el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Don Roger Dedeu Pastor, con DNI 43.687.173-F, en nombre y representación de la mercantil Legal Music EN VIVO, S.L, (en adelante **Legal Music**) inscrita en el Registro Mercantil mediante asiento 1/1811/1.211 Folio 174, con domicilio en Paseo del Pintor Rosales, 82, Bajo Izq., 28008 de Madrid y con CIF B-85231397 acredita dicha intervención mediante escritura de constitución de la sociedad.

EXPONEN

Primero.- El ICA es una entidad pública empresarial adscrita, funcionalmente, a la actual Consejería de Educación, Cultura y Universidades mediante Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,

Cultura y Universidades, teniendo atribuidas competencias en materia de ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, según consta en el artículo 46 apartado 2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (en adelante **Ley 14/2012**) por la que se creó la citada entidad, lo que realiza, entre otras forma, mediante la ejecución de cualesquiera acciones destinadas a divulgar la oferta cultural en la Región utilizando, entre otros instrumentos legales los acuerdos de colaboración con entidades privadas, dentro de su ámbito de actuación y conforme a los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad y a la autorización del gasto por Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de mayo de 2014.

Segundo.- Legal Music tiene como objeto social, según su escritura de constitución, *“la organización de eventos y espectáculos culturales, artísticos, musicales, audiovisuales, teatrales o de cualquier otro tipo; así como la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de dichas actividades”*. La citada sociedad se dedica a la organización y gestión del “Festival Internacional de Acción Artística 4.8” (en adelante “el festival”) desde su primera edición, y de manera continuada, obteniendo unos resultados espectaculares y el reconocimiento como uno de los mejores festivales europeos en estos siete años de andadura.

Asimismo, Legal Music es titular con carácter exclusivo de los derechos de propiedad intelectual del proyecto básico y del proyecto definitivo del “Festival Internacional de Acción Artística 4.8”, según consta en el Expediente 09-RTPI-03488.1/2013 del Registro de Propiedad Intelectual.

Tercero.- El referido evento combina de manera exitosa una oferta de 48 horas de música, arte contemporáneo y conferencias, que le ha permitido consolidarse como una de las referencias imprescindibles en el panorama nacional e internacional de este tipo de festivales, no solo por su oferta musical sino por la organización de numerosas

actuaciones de difusión cultural y, por ende, la promoción turística aparejada a tales actividades culturales.

Cuarto.- En aras de incentivar y apoyar la organización y gestión del festival en la Región de Murcia, Legal Music ha contado con la colaboración de las empresas y organismos de la Región desde la primera edición en 2008 del evento a través de, entre otros instrumentos, acuerdos de patrocinio con la entidad Murcia Cultural, S.A. (en adelante **Murcia Cultural**) –sociedad anónima con capital público – que fue extinguida y sustituida por el ICA, de acuerdo con la Ley 14/2012.

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2012, el patrimonio de Murcia Cultural pasó, de forma automática, a ser titularidad del ICA. Dentro del patrimonio, incluyendo los activos de propiedad industrial, entre ellos, las marcas españolas M2831483 “SOS 4.8”, M3040616 “SOS 4.8 Pro”, y las solicitudes de marca “Talento SOS” y “Experiencias SOS” cuya titularidad corresponde a Murcia Cultural, en tanto que están inscritas a su nombre en la Oficina Española de Patentes y Marcas (en adelante **OEPM**).

Quinto.- Tras la extinción de Murcia Cultural, y dado que uno de sus objetivos primordiales consiste en promocionar, incentivar y fidelizar proyectos culturales en la Región de Murcia, el ICA continuó suscribiendo contratos de patrocinio con Legal Music con motivo de la celebración del festival en sus ediciones de 2013 y 2014.

Al igual que en años anteriores, el ICA continúa manteniendo el interés en afianzar su presencia en un evento como el festival en tanto que supone, por su repercusión social y mediática, y por la singularidad de su formato, un marco incomparable para la promoción de la imagen de la Región de Murcia como institución involucrada en el impulso de la cultura en todas sus formas y expresiones. El aprovechamiento de su repercusión mediática viene demostrando sus amplios beneficios, tanto en el impacto económico directo e indirecto que genera, como en las características del público que

recibe, así como directamente en la imagen de la Región como valuarte de la cultura internacional más vanguardista.

Sexto.- Como valor añadido, al potencial que en términos genéricos ofrece el festival como plataforma para la promoción y difusión de una imagen joven y vanguardista de la Región de Murcia, este evento favorece, sin duda, el acceso de los ciudadanos murcianos a la más selecta oferta cultural internacional con la mejor música contemporánea, el arte más radical y las voces de mayor prestigio de la actualidad, y así mismo, se constituye como una plataforma excepcional para la promoción, apoyo y difusión del trabajo desplegado por los autores, artistas e industrias culturales de la Región, siendo éste un aspecto del festival de especial interés para el ICA, en tanto que Institución pública que tiene encomendada la divulgación y promoción de la oferta cultural de la Región.

Séptimo.- La promoción y organización de un festival de estas características tiene unos tiempos de gestación que se extienden durante todo el año. La organización de cada edición se inicia con no meses, sino con años, de antelación y exige de una meticulosa planificación que permita formalizar los contratos con los diferentes patrocinadores, artistas, bandas de música, empresas de comunicación y demás empresas e instituciones privadas y públicas que han de intervenir o que estén interesadas en colaborar, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones de promoción y difusión publicitaria se intensifican conforme se acercan las fechas del festival culminando en actos concretos de promoción de la Región durante los días de celebración del mismo.

Octavo.- Según lo expuesto, Legal Music es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el festival mientras que el ICA es titular de las marcas referenciadas en el punto cuarto, en tanto que están inscritas a su nombre. Dicho marco de relaciones se configura en la más estricta legalidad y cumpliendo con la normativa administrativa aplicable que permite, ex artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la adjudicación directa de

la explotación de las marcas a Legal Music, dadas las peculiaridades que revisten la celebración de este concreto festival y la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, que impiden que tales signos sean explotados por terceros ajenos a Legal Music.

De otro lado, y dada la inviabilidad que reviste el otorgamiento de una licencia circunscrita únicamente a la celebración de cada edición del festival a causa del tiempo necesario para la preparación y organización del mismo, las partes han convenido en planear una estrategia a largo plazo con la finalidad de permitir que Legal Music goce de un amplio margen de utilización de las marcas al tiempo que el ICA pueda beneficiarse de dicho uso y asegurar la celebración del evento en la Región de Murcia.

Noveno.- Es precisamente por la necesidad de dotar, con la antelación necesaria, al festival de un marco jurídico estable que facilite su planificación que las partes suscribieron, con fecha 1 de octubre de 2014, un Acuerdo Marco de Colaboración para la promoción y organización del festival en su edición de 2015 en el cual preveían la firma de un acuerdo o convenio de colaboración en el que se estableciera un régimen jurídico de uso de las marcas vinculadas al festival en un marco de conciliación y conveniencia que sea respetuoso con los derechos de ambas partes y que favorezca y promueva la futura celebración en la Región de Murcia del festival.

Por consiguiente, ambas partes están interesadas en suscribir este CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA LICENCIA DE USO DE MARCAS (en adelante el **Convenio**) con la finalidad de que se establezca tal régimen jurídico de uso de las marcas vinculadas al festival, en aras de lograr la promoción, difusión, organización y gestión del mismo en sus sucesivas ediciones.

Décimo.- Aseguran los comparecientes la subsistencia de la personalidad jurídica y capacidad de su representada, la vigencia de su cargo y la invariabilidad de sus facultades representativas, y especialmente manifiestan que su denominación social,

forma jurídica y objeto y domicilio social, no ha variado con respecto de lo consignado en el presente documento. Así pues las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente acuerdo de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO

1. Por el presente contrato, el ICA otorga, con carácter oneroso, a Legal Music, con sujeción a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, una LICENCIA NO EXCLUSIVA, sobre las siguientes marcas, propiedad del ICA:
 - a. M2831483 “SOS 4.8”,
 - b. M3040616 “SOS 4.8 Pro”,
 - c. “Talento SOS”
 - d. “Experiencias SOS”

2. El objeto de la licencia será el uso de tales marcas para las actuaciones relacionadas con la promoción y difusión del festival que previamente se comuniquen y así sean autorizadas por el ICA.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CESIÓN

El otorgamiento de la licencia recogida en la Cláusula Primera queda supeditado a la celebración de las sucesivas ediciones del festival en la Región de Murcia.

TERCERA.- ÁMBITO TERRITORIAL

La licencia otorgada mediante el presente contrato producirá efectos en todo el territorio del Reino de España y, en su caso, mundial, cuando se realicen actividades de promoción y organización relacionadas con el festival en territorio de otros países.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de 2 años a contar desde la fecha de la firma. A la llegada a término del Convenio, las partes podrán acordar la prórroga expresa por períodos anuales salvo denuncia expresa en contrario por cualquiera de las partes con un preaviso de SESENTA (60) días.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación por la cesión a satisfacer por parte de Legal Music se establece en las siguientes cuantías:

SEXTA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA LICENCIA

La licencia podrá revocarse por el ICA cuando el uso que de cualquiera de las marcas haga el titular de la atribución incumpla, contraríe o exceda las condiciones establecidas en el presente Convenio, o resulte un uso manifiestamente perjudicial para los fines para los que se concedió.

La resolución de revocación implicará la inmediata extinción de la atribución del uso de las marcas concedidas, y Legal Music deberá poner fin a cualquier forma de uso que de las mismas esté haciendo.

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE LAS MARCAS

Sin perjuicio de la licencia contemplada en el presente Convenio, el ICA podrá optar por transmitir a Legal Music una o varias marcas, a cambio de un precio por la adquisición total de la marca o marcas.

El ICA deberá notificar de manera fehaciente su decisión de transmitir la marca a Legal Music, quien habrá de comunicar su decisión de adquirir o no la marca correspondiente en un plazo máximo de TREINTA (30) días desde la recepción de la notificación, en cuyo caso las partes suscribirán un Contrato de Transmisión de Marca, dejando sin efecto y dando por finalizado el presente Convenio en lo referente a esa marca en concreto.

OCTAVA.- DEFENSA DE LA MARCA

En el caso de que se produzca cualquier vulneración o incumplimiento del derecho de marca sobre los productos y servicios para los que se concede la licencia, Legal Music se compromete a comunicarlo inmediatamente y por escrito al ICA, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que la titular decidiera iniciar acciones legales.

La legitimación para el ejercicio de las acciones será la que establezca la ley aplicable al Convenio, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordasen. En todo caso, el ICA se obliga a defender las marcas licenciadas utilizando todos los medios previstos en Derecho.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio las establecidas en la legislación de derecho privado aplicable y en particular en lo referente a la normativa de propiedad industrial. Asimismo, el Convenio también podrá ser resuelto de mutuo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes o por e incumplimiento unilateral de alguna de ellas. En caso de incumplimiento, la parte cumplidora deberá comunicar por escrito a

la otra parte su decisión de resolver el contrato con un plazo de preaviso de treinta (30) días, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que en su caso pudiera derivarse.

DÉCIMA.- FUERO APLICABLE

Las partes, con renuncia expresa de su propio fuer o a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, para dirimir todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El ICA es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 46 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con dicho artículo, el ICA se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en su norma de creación y en la legislación presupuestaria.

Todo lo cual, en prueba de conformidad, suscriben las partes, mediante el presente Convenio por ejemplar duplicado, a un solo efecto y en la fecha al comienzo indicada,

Por el ICA

Por la Legal Music

Marta López-Briones Pérez-Pedrero

Roger Dedeu Pastor



ANEXO I TÉRMINOS GENERALES DE LA CESIÓN

La atribución del uso de las marcas implica la posibilidad de que Legal Music las explote para todas las categorías para las que figuran inscritas a nombre del ICA, y que son concretamente:

En la marca “SOS 4.8”:

- a. 41: Servicios de Educación y esparcimiento. Servicios de edición de discos comp. Actos y libros. Organización de Congresos, Conferencias y conciertos. Entradas (Servicios de venta y reserva de), espectáculos.
- b. 43: Servicios de restauración (alimentación)
- c. 06: Metales comunes y sus aleaciones, ping, llaveros, medallas, monedas y trofeos realizados con metales comunes.
- d. 09: aparatos de reproducción, registro y transmisión de imágenes y sonido, soporte de registros magnéticos, discos acústicos.
- e. 16: impresos, catálogos, folletos, revistas, publicaciones, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos, ticket, entradas, clichés, trípticos, periódicos.
- f. 25: prendas de vestir, calzado y sombrerería.
- g. 35: Servicios de publicidad, alquiler de espacios publicitarios, difusión de anuncios publicitarios. Gestión y dirección de negocios, especialmente artísticos.
- h. 38: Telecomunicaciones, difusión de programas de televisión y radio. Acceso a una red informática mundial.

En caso de las marcas Talento SOS, Experiencias SOS y SOS 4.8 Pro:

41: Servicios de Educación y esparcimiento. Servicios de edición de discos comp. Actos y libros. Organización de Congresos, Conferencias y conciertos. Entradas (Servicios de venta y reserva de), espectáculos.